



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000265-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [320327440 - 1]**

Visto el Informe Técnico N.º 00052-2024-GR-LAMB/GERESA-OEAD-OFRH-(320327440-0)

Que, mediante documento de la referencia presentado por el serivor: MARCO ANTONIO ORDINOLA COBEÑAS, Supervisor de Conservaciones y Servicios Categoría Remunerativa SAA del Centro de Salud Posope Alto de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque de fecha 20 de diciembre del 2023, esta solicitando el pago del incremento AFP dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 25897 -AFP.

Que de la Revisión de los actuados del expediente se puede observar que el recurrente esta solicitando el incremento AFP dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 25897 -AFP, asi mismo se efectue el pago de los devengados, mas los Intereses legales desde 1° de enero 1993;

Que, la Ley 26897, dispone que a partir del momento de la incorporacion del trabbajador dependiente al SPP mediante su afiliacion a una AFP, su remuneracion mensual se incrementade la siguiente manera:

1. En el 10.23 de remuneracion
2. En un 3% adicional sobre su remuneracion a los trabajadores afiliados entre noviembre 1992 hasta agosto de 1995, cuyas remuneraciones esten afectos a la contribucion de la AFP.

Que, el recurrente es servidor del Centro de Salud Posope Alto de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, nombrado con la Resolucion Directorial Nmuerzo 01031-DDS-L-86 de fecha 21 de noviembre de 1986.

Que, la recurrente se le descontaba mensualmente por concepto de AFP segun boletas de pago adjuntas a la presente solicitud.

Que en la actualidad los Actos Administrativos tienen la calidad de ACTO FIRME, en razón que los administrados no cuestionaron las resoluciones antes indicadas dentro de los plazos que la ley señala, siendo aplicable a los presentes casos el artículo 212° de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, máxime si lo resuelto a través de dichas resoluciones, ya se ejecutó a favor del peticionaste, y asimismo el acto administrativo ha sido dictado conforme a Ley, por lo que consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE la solicitud sobre el pago del incremento AFP dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 25897 -AFP.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR. LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000108-2024-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por don: MARCO ANTONIO ORDINOLA COBEÑAS, quien peticona el pago de los devengados, mas los Intereses legales desde 1° de enero 1993, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución (ACTO FIRME).

**ARTICULO SEGUNDO. - Disponer** que la presente se notifique al interesado y su publicación en el Portal Web de la Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000265-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [320327440 - 1]**

NMS/ASS

Firmado digitalmente  
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 20/02/2024 - 07:20:42

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*